



CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1158,

IQUIQUE, 27 AGO 2013

TENIENDO PRESENTE:

a) La Resolución N° 963 de fecha 28 de Junio del año 2012 de SERVIU Región de Tarapacá que dispuso la expropiación del inmueble de presunto dominio de don Andrés Cabrera Carreño, o de quien acredite dominio sobre él, ubicado en Sotomayor N° 1695 de Iquique, correspondiente al Rol de Avalúo N° 190-01, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda, Iquique.

b) Que según informe de Tasación de fecha 30 de Enero del 2012, la Comisión de Peritos Tasadores, fijó como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$6.500.000 por el total de terreno, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar.

c) La carta dirigida a Serviu Región de Tarapacá con fecha 29 de agosto 2012 mediante la cual la heredera Ana Cabrera, solicita el aumento de la indemnización provisional fijada por la Comisión de Peritos Tasadores por la expropiación del inmueble individualizado precedentemente, en virtud de los antecedentes que en ella expone.

d) El Acta de Reunión de la Comisión de Terrenos de SERVIU Región de Tarapacá de fecha 7 de septiembre del 2012, en la cual consta el acuerdo adoptado por dicha Comisión conforme a los antecedentes tenidos a la vista; en virtud de los cuales se recomienda acceder a un aumento total y definitivo hasta la suma de \$9.100.000.

e) El Acta de Reunión del Director, de fecha 22 de julio del año en curso, en el cual consta el acuerdo, que la indemnización definitiva y total por el inmueble a expropiar es la suma única de \$15.000.000.-

f) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para el Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a las controversias originadas por el proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique que resolviendo reclamaciones por expropiaciones ha accedido a aumentar considerablemente el valor de las inmuebles expropiados, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente, y atendiendo además las necesidades del expropiado.

f) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y Decreto N° 20 del 27 de mayo 2011, ambos de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley No. 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **ACÉPTASE** lo solicitado por doña Ana Cabrera Bugueño, en representación de la sucesión quedada al fallecimiento de don Andrés Cabrera Carreño, en cuanto solicita se fije como indemnización definitiva la suma de \$15.000.000, por la expropiación del inmueble de su propiedad ubicado Sotomayor N°1695 de Iquique, correspondiente al Rol de Avalúo N°190-01, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda, Iquique.

2.- **MODIFÍCASE** la Resolución exenta N° 963 de fecha 28 de Junio del año 2012, en cuanto se deja establecido que de común acuerdo con el expropiado la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de \$15.000.000.

3.- **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVIU I REGIÓN DE TARAPACÁ**, pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma de \$8.500.000.- correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la Resolución Exenta N° 963 precedentemente citada y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo 2° precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. La suma antes referida se pagara mediante cheque nominativo a nombre del Segundo Juzgado de Letras de Iquique.


4.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la cuenta complementaria **1140501 (Aplicación Gobiernos Regionales)**.

5.- **DÍCTENSE** y Suscribáse los instrumentos públicos que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá insertarse copia íntegra de la presente resolución, la que modifica y los demás documentos que la justifican.

6.- En todo lo no modificado rige lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 963 antes aludida.

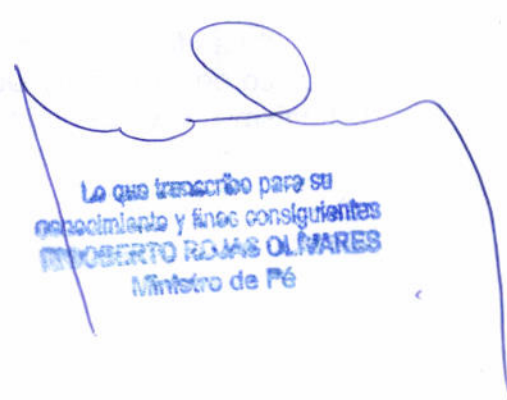
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.




EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

MTR/MBP/RLM/ AVS/OMD
TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección
- Departamento Jurídico
- Dpto. Programación
- Dpto. Técnico
- Dpto. Adm. Y Finanzas
- Dpto. Contabilidad
- Oficina de Partes


Lo que transcribo para su
cumplimiento y fines consiguientes
ROBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de P°